

AL DESPACHO. informando que se encuentra pendiente de efectuar control de demanda promovida. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


CAMILLO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda se observa que, la demandante, BENJAMÍN RODRÍGUEZ MEJÍA, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda en contra de SILVIA CALA, GLORIA ACEVEDO CALA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DEL SEÑOR MARCO ANTONIO CALA ACEVEDO (QEPD), SERVICIOS GENERALES & OPERATIVOS INTEGRA S.G.O S.A.S, con el ánimo que, entre otras cosas, se declare que entre las partes existió una relación laboral, sin embargo no individualiza quienes son esos herederos determinados, necesario esto para garantizar el debido proceso y así, si es del caso, poder notificar en debida forma a todas las partes que integrarán el extremo por pasiva en su oportunidad

Así las cosas, se ordenará devolver la demanda para que la misma sea presentada en debida forma, individualizando quienes son los herederos determinados del señor ,ARCO ANTONIO CALA CALDERON (qepd)

En consecuencia, se concederá a la parte actora el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia para que subsane las deficiencias antes anotadas, de acuerdo a lo preceptuado por el art. 28 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 15

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: DEVUÉLVASE la demanda interpuesta por BEJAMÍN RODRÍGUEZ MEJÍA contra SILVIA CALA ACEVEDO y Otros, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia de conformidad con la parte motiva de esta providencia

Se advierte a la parte demandante que debe presentar copias del nuevo escrito de la demanda con las subsanaciones correspondientes, en un solo bloque para facilitar la labor del Juzgado y de las partes.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 132** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **17 de octubre de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria